

Espárragos verdes en conserva presentados en lata de 340 grs. para espárragos verdes cortos (delgado y medio en la marca Los Monteros y delgado, medio, grueso y muy grueso en la marca Censurcal) y en lata de 2.700 grs. para espárragos enteros (delgado, medio, grueso y muy grueso).

Norma de calidad aprobada:

Espárragos Frescos: Reglamento (CEE) 454/1992, de 26 de febrero de 1992.

Espárragos en conserva: Norma de calidad para conservas vegetales (Orden de 21 de noviembre de 1984).

B) Relativos a la Empresa:

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora:

Centro-Sur, Sociedad Cooperativa Andaluza.

Nº Registro Sanitario:

21.1243/GR (frescos).

21.04864/GR (conservas).

Nº Registro de Industrias Agrarias:

18/1161 (frescos).

18/40.718 (conservas).

CIF: F-1801909.

Domicilio y Población: Carret. Estación, s/n.

18360-Huétor-Tájar (Granada).

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la entidad Angel Camacho, S.A., para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Angel Camacho, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien

DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Angel Camacho, S.A. en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto.

Denominación del producto: Aceituna Manzanilla Verde rellena de anchoas, Aceituna Manzanilla Verde rellena de atún, Aceituna Manzanilla Verde en salmuera y vinagre (Gazpachal), Aceituna Gordal rellena de pepinillo, Aceituna Gordal rellena de guindilla.

Marca Comercial: Fragata para todos los productos y Bulerías para Aceituna Manzanilla Verde rellena de anchoa.

Calidad del producto: Primera.

Materia prima: Aceituna Manzanilla Verde y Aceituna Gordal.

Etiquetado y presentación:

Aceituna Manzanilla Verde rellena de anchoa: marca Fragata lata de 85, 120, 150, 600, 700 y 2.200 grs. y marca Bulería lata de 120 y 600 grs.

Aceituna Manzanilla Verde rellena de atún: lata 150 grs.

Aceituna Manzanilla Verde en salmuera y vinagre (Gazpacha): tarro de 550 grs.

Aceituna Gordal rellena de pepinillo: tarro 185 grs.

Aceituna Gordal rellena de guindilla: tarro 165 grs.

Norma de calidad aprobada: Reglamentación Técnico Sanitaria para la elaboración, circulación, comercio y venta de las aceitunas. (Real Decreto 1074/1983, de 25 de marzo).

B) Relativos a la Empresa:

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora:

Angel Camacho, S.A.

Nº Registro Sanitario: 21.379/SE.

Nº Registro de Industrias Agrarias: 41/40.438.

CIF: A-41-02489-4.

Domicilio y Población: Avda. del Pilar, 6.

41530-Morón de la Frontera (Sevilla).

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la entidad Quesería Los Reales, Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Estepona, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Quesería Los Reales, Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Estepona para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien

DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28.4.89) y en la Orden de 15 de diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Quesería Los Reales, Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Estepona en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al Producto.

Denominación del producto:

Queso puro de cabra fresco.

Queso puro de cabra fresco sin sal.

Queso puro de cabra curado.

Queso puro de cabra semicurado.

Queso puro de cabra en aceite.

Marca Comercial: Los Reales.

Materia prima: Leche pura de cabra.

Características del producto:

Queso puro de cabra fresco tipo Canastilla del Nicio semigraso y tipo Malagueño de los Reales graso.

Queso puro de cabra fresco sin sal tipo Canostillos del Nicio semigraso.

Queso puro de cabra curado tipo Flor de los Reales graso.

Queso puro de cabra semicurado tipo Pleitillas de los Abiertas graso.

Queso puro de cabra en aceite tipo Los Reales en aceite graso.

Etiquetado y presentación:

Para el queso fresco:

Tarrina de poliestireno transparente con base desuadoro de poliestireno blanco, los productos envasados son:

Canastilla del Nicio con sal 250 grs. aprox.

Canastilla del Nicio sin sal 250 grs. aprox.

Malagueño de los Reales 350 grs. aprox.

Tarrinas de poliestireno blanco previo retráctilado con film extensible, los productos envasados son:

Canastilla del Nicio con sal 2.000 grs. aprox.

Envase con film extensible, los productos envasados son:

Malagueño de los Reales 1.000 y 2.000 grs. aprox.

Para los quesos curado y semicurados de 1.000 y 2.000 grs. aprox. la presentación es con parafina de uso alimentario.

Para el queso en aceite de oliva en tarro de cristal de 550 grs.

Norma de calidad aprobado: Orden de 29 de noviembre de 1985.

B) Relativos a la Empresa:

Empresa o Entidad fabricante o elaboradora:

Quesaría los Reales, Sociedad Cooperativa Andaluza Agrícola de Estepona.

Nº Registro de Industrias Agrarias: 29/40778.

C.I.F.: F-29.007.440.

Domicilio y Población: C/ Terraza, 86.

Estepona (Málaga).

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la entidad Ernesto García Navarro, para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Ernesto García Navarro para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciados en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28-4-89) y en la Orden de 15 diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Ernesto García Navarro en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Miel de flores

Marco comercial: La Esencia de las Flores

Características del producto: Miel de mil flores

Materia prima: Proveniente de colmenas transhumantes del Aljarafe y La Campiña de Sevilla y de la Sierra de Huelva

Etiquetado y presentación: Envase de vidrio de 1 Kg.

Norma de calidad aprobada: Orden de 12 de junio de 1986

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Ernesto García Navarro

Nº Registro Sanitario: 23.492/SE

Nº Registro de Industrias: 41/30505

C.I.F.: 79.206.581-D

Domicilio y población: Plaza de España 11, 41840 Pilas (Sevilla)

ORDEN de 28 de marzo de 1994, por la que se autoriza la inclusión en el registro correspondiente, de los productos que se indican, de la entidad Bodegas Robles, S.A., para el uso del distintivo de calidad Alimentos de Andalucía.

Examinada la solicitud presentada por la entidad Bodegas Robles, S.A. para la inclusión de productos en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía»; visto el informe favorable de la Comisión Técnica de Calidad de productos agroalimentarios y pesqueros y en virtud de las facultades conferidas, tengo a bien DISPONER:

1º. Autorizar la inclusión de los productos referenciadas en el Anexo de la presente Orden, con las garantías de uso y en su caso de suspensión o revocación previstas en el Decreto 23/1989, de 14 de febrero (BOJA núm. 33, de 28-4-89) y en la Orden de 15 diciembre de 1989 (BOJA núm. 1, de 5.1.90) de la entidad Bodegas Robles, S.A. en el Registro de Productos Autorizados para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

2º. El distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía» podrá ser utilizado una vez que la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria inscriba en el correspondiente Registro los productos reseñados en el Anexo adjunto.

3º. Esta autorización tendrá una vigencia de cinco años, a partir de su inscripción en el mencionado Registro.

Sevilla, 28 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ANEXO

Características de los productos para los que se aprueba la inclusión en el Registro de productos autorizadas para el uso del distintivo de calidad «Alimentos de Andalucía».

A) Relativos al producto

Denominación del producto: Vinos Finos, Oloroso, Pedro Ximénez y Cream

Marca comercial: Patachula (Fino y Cream), Abuelo Pepe (Oloroso), Robles (Pedro Ximénez)

Materia prima: Uvas de las variedades autorizadas por la Denominación de Origen Montilla-Moriles.

Etiquetado y presentación: Botella de 0.7 litros (Fino, Cream y Oloroso)

Botella de 0.75 (Pedro Ximénez)

Norma de calidad aprobada: Reglamento de la Denominación de Origen Montilla-Moriles

Denominación de calidad: Denominación de origen Montilla-Moriles.

B) Relativos a la empresa

Empresa o entidad fabricante o elaboradora: Bodegas Robles, S.A.